



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 162, fecha: martes, 27 de Agosto de 2019

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

**2252**

### SUMARIO

Con la aprobación del certificado de Incorporación de Crédito fecha de 8 de Julio de 2.019 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado el certificado de Incorporación de Crédito fecha de 8 de Julio de 2.019 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2019

### TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 46343,26€.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:



### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61900	OBRAS FUENTE VILLAREJO DE PADILLA	0,00	7000,00	7000,00
1532	61900	OBRAS PADILLA DEL DUCADO	0,00	12000,00	12000,00
1532	61900	OBRAS SANTA MARIA DEL ESPINO	0,00	12000,03	12000,03
1532	61900	OBRAS PARQUE ANGUITA	0,00	15788,23	15788,23
		TOTAL	0,00	46343,26	46343,26

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Anguita a 22 de agosto de 2019.- El Alcalde-Presidente.- Fdo. Santos Ballesteros Medina.